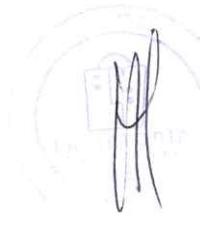


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES S.R.L



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte **LA MICROEMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES S.R.L.** identificada con R.U.C. N° 20363141251, con domicilio ubicado en la Urb. Chanu Chanu 1era etapa, Lote E-13, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, inscrita en la Partida Electrónica N° 05010823 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Puno, debidamente representada por su Gerente General, la señora LIDIA CORTEZ ÑACA identificada con D.N.I. N° 01248963, a quien en adelante se le denominará **LA MICROEMPRESA**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, identificada con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, debidamente representada por su Alcalde, el Señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA, identificado con D.N.I. N° 10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2022/MLV, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2022/MLV, de fecha 06 de Octubre de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre LA MICROEMPRESA y LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, está el promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo en sus respectivas circunscripciones.

Por otro lado, la Ley N° 27972 en su artículo 36° establece como funciones de los gobiernos locales el promover el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social.

LA MICROEMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como fin principal la prestación del servicio de organización de eventos artesanales y en función a ello, realiza diferentes ferias a lo largo de la ciudad de Lima, que se llevan a cabo con el fin de promocionar sus productos de cultivos andinos, herbolaría y artesanía, contando con la participación de productores de las diferentes regiones del país como: Cusco, Cajamarca, Puno, Ucayali, Arequipa, Piura, entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA MICROEMPRESA para promover la realización de ocho (08) ferias de 25 días cada una a realizarse en los espacios proporcionados para tal fin de la Plaza Manco Cápac, en la ubicación referencial propuesta, en la esquina de la Plaza Manco Cápac, cerca de la intersección de la Av. Iquitos con la Av. Bausate y Meza, distrito de La Victoria.

Las ferias se denominarán de las siguientes ferias, las mismas que serán realizadas en las siguientes fechas:

- La "Feria de la Peruanidad" del **14 de julio al 07 de agosto de 2023;**
- La "Feria de la Fortuna" del **14 de agosto al 07 de septiembre de 2023;**
- La "Feria de la Navidad Peruana" del **15 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024;**
- La "Feria de los Deseos" del **15 de enero al 08 de febrero de 2024.**

- La “Feria de los Deseos” del **15 de enero al 08 de febrero de 2024.**
- La “Feria de la Peruanidad” del **13 de julio al 06 de agosto de 2024;**
- La “Feria de la Fortuna” **del 12 de agosto al 05 de septiembre de 2024;**
- La “Feria de la Navidad Peruana” del **15 de diciembre de 2024 al 08 de enero de 2025;**
- La “Feria de los Deseos” del **15 de enero al 08 de febrero de 2025**

Las cuales se llevarán a cabo con el fin que, LA MICROEMPRESA promocióne productos de cultivos andinos, herbolaría y artesanía, contando con la participación de productores de las diferentes regiones del país como Cusco, Cajamarca, Puno, Ucayali, Arequipa, Piura, entre otros. Asimismo, contribuirá con el ornato del distrito y otros usos para mejora y mantenimiento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio de Cooperación:

1. Garantizar que LA MICROEMPRESA desarrolle sus actividades feriales en espacio de la vía pública de la Plaza Manco Cápac de manera prudente, diligente y con observancia de reglamentos o deberes propios del giro, teniendo en cuenta la coyuntura de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional que el país viene afrontando.
2. Lograr que el comercio que realice LA MICROEMPRESA en la vía pública, se lleve a cabo cumpliendo estrictamente las medidas de seguridad en materia de Defensa Civil, Salud Pública y Seguridad Ciudadana.
3. Cumplir LA MICROEMPRESA con la donación de un bien mueble, un Minicargador Marca Bobcat, modelo S570 Serie AZNB14362 año 2022, en la condición de nuevo, de acuerdo a las características señaladas en el presente convenio, conforme a compromiso asumido.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA MICROEMPRESA

Mediante el presente Convenio LA MICROEMPRESA se compromete a:

1. Comunicar por escrito a la municipalidad antes de la suscripción del presente, el Pla de Seguridad aprobado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, la misma que corresponde para las ocho (08) ferias que se llevarán a cabo en su oportunidad.
2. Coadyuvar al ornato y al cuidado del medio ambiente del distrito de La Victoria, así como a la promoción del desarrollo económico local, a través de la Donación a la Municipalidad Distrital de la Victoria de un Minicargador Marca Bobcat, modelo S570 Serie AZNB14362 año 2022, en la condición de nuevo, valorizado en \$ 53,000.00 (Cincuenta y tres mil con 00/100 dólares americanos), de acuerdo a tasación y características señaladas en el presente convenio.
3. Realizar la transferencia de la propiedad vehicular y entrega del bien donado, de manera inmediata, en la misma fecha de suscripción del presente convenio, corriendo por cuenta propia con los gastos notariales y de registro en la SUNARP, así como del saneamiento de cargas o papeletas, de ser el caso.
4. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD el Plano de Ubicación y de Distribución detallada de los espacios de la feria, en un área de A=2923.62 m²; conformados por 45 Stands de 4.00 x 2.00m y área de esparcimiento en cada feria, que constan en el ANEXO A, que forma parte integrante del presente Convenio.
5. Otorgar Credenciales de Identificación a sus feriantes para cada uno de los eventos que se realicen al amparo del presente convenio, las que serán válidas durante los períodos que correspondan a cada una de las ferias señaladas en el presente convenio; a los que se adicionará plazo para la instalación y desmontaje de la infraestructura de cada feria.

6. Contar con personal de seguridad propio suficiente durante todo el horario de funcionamiento de la feria, que resguarde la integridad de los feriantes y del público concurrente.
7. Cumplir con las acciones de seguridad ciudadana en el transcurso del desarrollo de sus labores, debiendo alertar a la Policía Nacional del Perú, Policía Municipal y/o Serenazgo sobre actos delictivos o inmorales que se produzcan dentro del ámbito del área de la feria.
8. Mantener, por cuenta propia, limpios y cuidados los espacios interiores otorgados por LA MUNICIPALIDAD durante la realización de cada una de las ocho (08) ferias, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos legalmente por el Gobierno Nacional, en el Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional que el país afronta por la Pandemia del Covid-19, incluido el horario de funcionamiento, que contempla las condiciones de seguridad y salubridad para los feriantes y el público usuario, establecidas como "Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las ferias".
10. Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Brindar las facilidades del caso a la MICROEMPRESA para el cumplimiento oportuno del trámite que deba realizar para obtener el Plan de Seguridad aprobado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres para la realización de cada una de las ocho (08) ferias a desarrollarse durante la vigencia del presente convenio, como requisito para suscripción del presente convenio.
2. Otorgar un periodo adicional, en cada una de las ferias que se realicen, de seis (06) días calendario antes: para la instalación de la infraestructura necesaria para la realización de las respectivas ferias en el espacio otorgado y para el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad en atención al Estado de Emergencia Nacional por la propagación del Covid-19; así como de cuatro (04) días calendario después: para el desmontaje respectivo, limpieza y desinfección de las áreas que fueron ocupadas.
3. No desarrollar eventos similares o afines en la plaza Manco Capac, durante la permanencia de las 08 ferias indicadas en el presente convenio, teniendo la Microempresa la exclusividad en las fechas indicadas.
4. Verificar que los participantes de cada una de las ferias realicen sus actividades, de acuerdo a las disposiciones y protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las ferias y a lo señalado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
5. Brindar el suministro de energía eléctrica durante la vigencia de las ferias antes descritas.
6. La Municipalidad se compromete de no incumplir el presente convenio; deberá devolver el bien de donación y resarcir las horas trabajadas contadas desde la firma del convenio, hasta la resolución del convenio, considerando 05 horas diarias por S/120.00 la hora, de acuerdo a los precios actuales del mercado.
7. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN DONADO

LA MICROEMPRESA otorga en donación un Minicargador Marca Bobcat, modelo S570 Serie AZNB14362 año 2022, en la condición de nuevo, valorizado en \$ 53,000.00

(cincuenta y tres mil con 00/100 dólares americanos), según factura electrónica N° F001-00044767, ANEXO B, con las siguientes características:

Categoría: Minicargador Marca Bobcat, modelo S570 Serie AZNB14362 año 2022

CLÁUSULA SÉTIMA: CAMBIO DE FECHAS POR SITUACIONES IMPREVISIBLES

LAS PARTES acuerdan que si se producen situaciones imprevisibles, entre otras, disposiciones de periodos de cuarentena por el Covid-19, que impiden la realización de las ferias en las fechas acordadas, éstas serán reprogramadas de común acuerdo, a través de los representantes institucionales señalados en el presente convenio, teniendo en cuenta la disponibilidad del espacio para el desarrollo de la feria.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el presente convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio de Cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Representante Titular: SUBGERENTE DE COMERCIO INFORMAL Y MERCADOS.

Por LA MICROEMPRESA:

Representante Titular: GERENTE GENERAL DE LA MICROEMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

LA MUNICIPALIDAD, velará a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento y ejecución de las cláusulas y anexos establecidos en el presente Convenio. Asimismo, dichas áreas actuarán en el marco de la potestad pública conferida como órganos de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio por cada una de las ferias, tendrá duración desde la suscripción del mismo hasta el **08 de febrero de 2025 fecha que se culmina el presente convenio** y los plazos de desmontaje establecidos en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

La MICROEMPRESA será la única responsable de los daños que, por su acción u omisión, se pudieran ocasionar a LA MUNICIPALIDAD, así como por accidentes que pudieran ocasionarse a terceros, incluido el caso fortuito, durante el desarrollo de las ferias, incluyéndose los periodos de instalación y desmontaje de la infraestructura de las ferias, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADENDAS

De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones establecidas en el presente convenio mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y de común intención de las partes. En ese sentido, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera producir durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

De no ser posible, la controversia se resolverá mediante un Tribunal Arbitral,

conformado por tres miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RENOVACIÓN

El Convenio podrá ser renovado siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la adenda con aprobación del Concejo Municipal.

CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de los compromisos establecidos en el convenio y/o anexos, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del Convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.

En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios en forma expresa y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, para todas las derivaciones y consecuencias de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, aquellos que aparecen en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

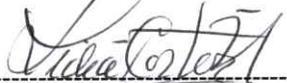
Forma parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

ANEXO A: Plano de Ubicación y Distribución de las Ferias.

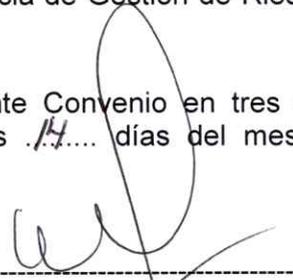
ANEXO B: Factura electrónica N° F001-00044767

ANEXO C: Plan de seguridad aprobado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los 14 días del mes de OCTUBRE del año 2022.



Sra. Lidia Cortez Naca
Gerente General de la Microempresa
Artesanal Wari de Los Andes S.R.L.



Sr. Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
Alcalde